

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación No. 11001 31 03 050 2022 00561 00**

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Sin lugar a corregir el auto de 13 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que la sociedad Ducto Limpio de Colombia S.A.S. ESP fue admitida a proceso de reorganización empresarial, situación que es de conocimiento del demandante como se observa en la solicitud de suspensión de proceso (archivo 10) que fuere presentada con posterioridad a la petición de corrección (archivo 08).

2. Frente a la solicitud de suspensión del proceso, estese la parte actora a lo resuelto en el ordinal 5 del auto de 13 de febrero de 2023 (archivo 05) que ya había ordenado la suspensión del proceso y se dispuso oficiar a la Superintendencia de Sociedades.

Se precisa, que no habrá lugar a continuar el proceso respecto al demandado DWT ENERGY AND WATER TECHNOLOGIES S.A.S., teniendo en cuenta que la relación jurídica sustancial que se invoca en el proceso, vincula a dos sujetos quienes intervinieron como coarrendatarios, y el pronunciamiento que dirima este litigio surtirá efectos frente a ambos, sin que sea posible ordenar la restitución cuando uno de los demandados se encuentra en proceso de reorganización.

Memórese al respecto, que la posibilidad de continuar un proceso cuando existen otros demandados de que trata el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 únicamente opera frente a procesos ejecutivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 050**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8d07ab0d6e217e425777e345f2bfdcff45bc6f659b0dc08d4410d6c0dfeaca**

Documento generado en 26/06/2023 04:33:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**